



- ORDENANZA N° 1634/11 -

VISTO:

El Expediente N° 510/01, generado a requerimiento del Sr. Luis Antonio Méndez;
El Expediente N° 0479/10, generado a requerimiento de De Vega Leandro Leonardo;
La ordenanza N° 769/02;
La solicitud de transferencia solicitada mediante nota de fecha 7 de diciembre del año 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra identificada como parte de la Quinta N° 15, sin subdividir, sujeto a mensura ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, Zona III;

Que según nota de 7 de diciembre del año 2010, elevada por el Señor Luis Antonio Méndez, expresa su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble;

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes de referencia, se encuentran reunidas las condiciones necesarias para realizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de dicho inmueble, según lo establece la Ordenanza Municipal de Andacollo N° 1314/08, y conforme a las facultades conferidas mediante lo dispuesto en la Ley Provincial N° 53 de municipalidades.

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor LUIS ANTONIO MENDEZ, DNI N° 29.881.804, mediante Ordenanza N° 769/02, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor LEANDRO LEONARDO DE VEGA, DNI N° 24.349.477, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

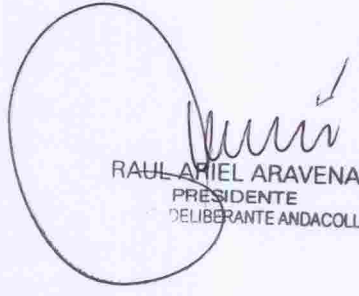
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como parte de la Quinta N° 15, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos seis con ochenta y dos metros cuadrados (306,82m²), según consta croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/02.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 695.

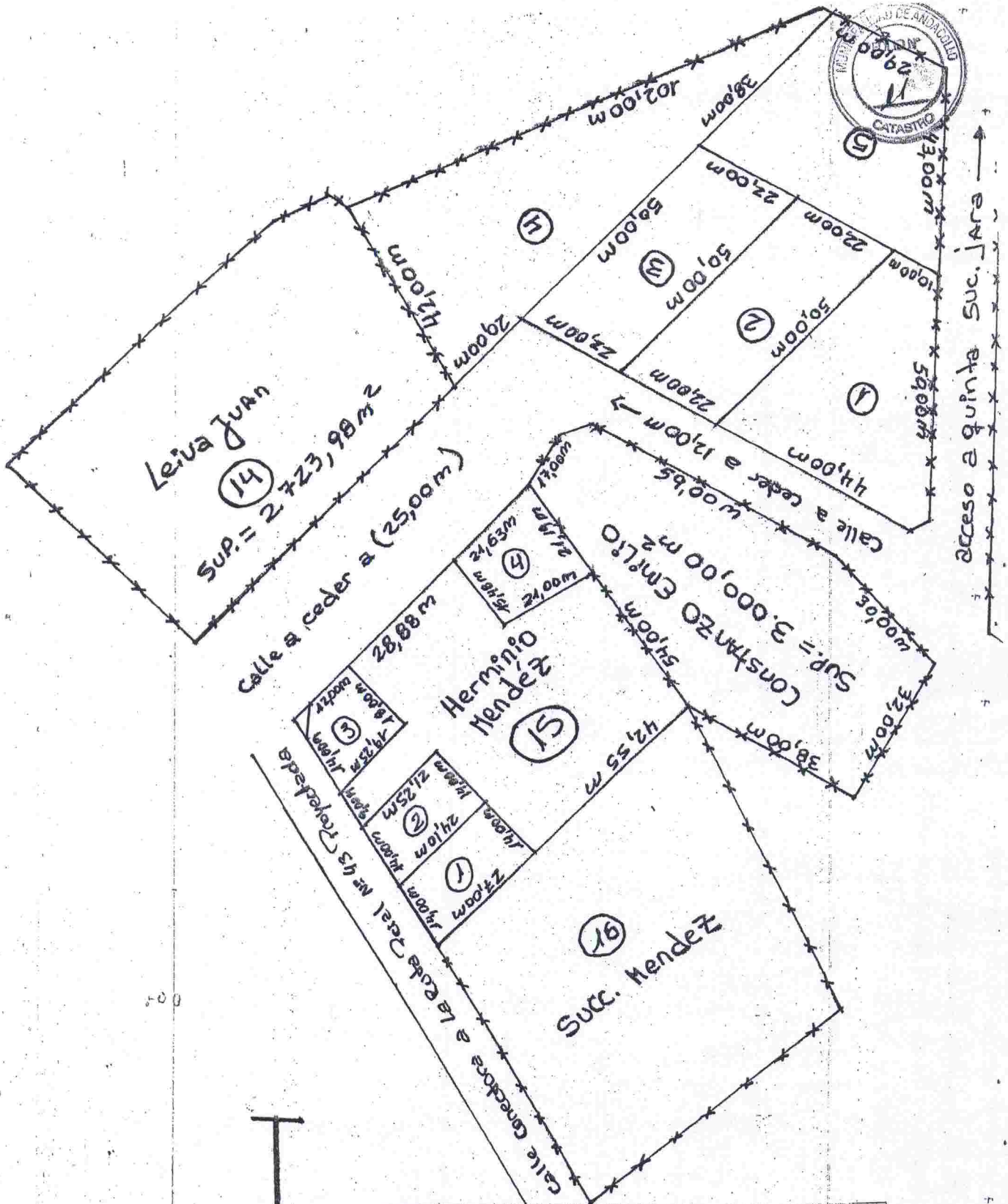

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1634/11 -
- ANEXO -



Superficie Resultante de la Quinta N°15

- Lote 1 Alejandra Mendéz = 434,00 M2.
- Lote 2 Emilce Mendéz = 357,00 M2.
- Lote 3 María B. Mendéz = 300,00 M2.
- Lote 4 Luis Mendéz = 306.82 M2
- Quinta N° 15 Herminio Mendéz = 2.310,72 M2.

Registro de Superficie:

- Lote Ofical 24, sin subdividir, sujeto a mensura
- Lote 1= 1.437,50 M2.
- Lote 2= 1.100,00 M2.
- Lote 3= 1.100,00 M2.
- Lote 4= 2.142,00 M2.
- Lote 5 = 1.577,00 M2.

Escala : 1,125

